

008962

CIRCULAR

Santo Domingo, D.N.  
17 de junio, 2025

**A LOS:** Ministros, contralor general de la República, consultor jurídico del Poder Ejecutivo, directores nacionales y generales, administradores, subadministradores, gerentes y subgerentes y otros funcionarios públicos de naturaleza y jerarquía similares.

**ATENCIÓN:** Responsables de direcciones y departamentos de Recursos Humanos.

**ASUNTO:** Escalonamiento de horarios laborales del sector público para mitigar congestión vehicular en el gran Santo Domingo.

**CONSIDERANDO:** Que la congestión vehicular en el Gran Santo Domingo constituye un problema persistente que afecta negativamente la movilidad, la productividad laboral, la calidad de vida de la ciudadanía y la eficiencia en la prestación de los servicios públicos;

**CONSIDERANDO:** Que la Ley No. 41-08 de Función Pública establece que el Ministerio de Administración Pública (MAP) es el órgano rector del empleo público y tiene la facultad de regular, coordinar y supervisar el funcionamiento de la administración pública, así como proponer políticas para mejorar su eficiencia y eficacia;

**CONSIDERANDO:** Que la Ley No. 63-17 de Movilidad, Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de la República Dominicana, establece como prioridad nacional la mejora del tránsito urbano mediante acciones coordinadas entre las instituciones públicas;

**CONSIDERANDO:** Que mediante estudios técnicos realizados por el Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANT), se ha evidenciado que la coincidencia de los horarios de entrada y salida del personal público en horas de mayor afluencia contribuye significativamente al congestionamiento vial;

**CONSIDERANDO:** Que el escalonamiento de horarios laborales es una medida efectiva, probada a nivel internacional, para distribuir de forma más eficiente la demanda del transporte y reducir el volumen de vehículos en momentos críticos;

**CONSIDERANDO:** Que es responsabilidad del Estado asegurar la continuidad, eficiencia y accesibilidad de los servicios públicos, sin que las medidas de descongestión afecten la atención a la ciudadanía, ni la jornada laboral establecida por ley;

En virtud de las atribuciones conferidas al Ministerio de Administración Pública (MAP), por las leyes vigentes y en atención al creciente problema de congestión vehicular en el gran Santo Domingo, la presente circular dispone lo siguiente:

### 1. Nueva distribución de horarios

A partir del martes primero (1) de julio, las instituciones públicas, con presencia en el gran Santo Domingo, deberán asignar el setenta por ciento (70%) de su personal en uno de los siguientes dos (2) nuevos bloques de horario laboral.

- Grupo A: Tendrá el horario de 7:00 am – 3:00 pm
- Grupo B: Tendrá el horario de 7:30 am – 3:30 pm

**Párrafo I:** El treinta por ciento (30%) restante podrá permanecer en su horario regular actual o como la institución correspondiente disponga.

**Párrafo II:** Las instituciones que sobrepasen las dos mil (2,000) visitas al mes en atención al ciudadano deberán establecer dos (2) turnos, el primero iniciando a las 7:00 a.m., y finalizando a las 2:00 p.m., y el segundo turno iniciando a las 2:00 p.m., y finalizando a las 9:00 p.m.

### 2. Disposiciones generales

- Cada institución deberá distribuir su personal en los diferentes grupos de horario, de acuerdo con sus necesidades operativas, garantizando la continuidad y calidad del servicio al ciudadano.
- Las entidades que operan con turnos rotativos o 24/7 (por ejemplo, hospitales y centros de emergencia) mantendrán su esquema habitual, adaptando sus áreas administrativas al escalonamiento donde sea posible.
- Las Direcciones de Recursos Humanos de cada entidad deberán remitir al MAP, a más tardar el 30 de junio de 2025, la lista con la asignación de los horarios.
- La asignación de nuevos horarios de trabajo deberá siempre garantizar el respeto a la jornada laboral diaria, y la continuidad en la calidad de los servicios prestado al ciudadano.
- La ampliación del horario de servicios no debe significar un aumento en la nómina si no un mejor uso de los recursos actuales.
- Cualquier solicitud de excepción deberá ser tramitada por escrito ante este Ministerio, debidamente justificada.



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

La presente circular tiene carácter obligatorio para todas las instituciones públicas con presencia en el gran Santo Domingo. El Ministerio de Administración Pública (MAP) y el Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANT) llevarán a cabo un proceso de evaluación, supervisión y seguimiento constante para verificar el cumplimiento de las disposiciones aquí establecidas y el impacto en la mejora del descongestionamiento del tránsito en el gran Santo Domingo.

Atentamente,

  
**Sigmund Freund**  
Ministro de Administración Pública

